

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

La ya derogada Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA) definía el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) como uno de los instrumentos de ordenación integral a través de los cuales se ejerce la competencia exclusiva que en materia de ordenación del territorio ostenta la Comunidad, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía.

El POTA actualmente en vigor fue aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el POTA a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN

Si bien el POTA goza de vigencia indefinida, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) conllevó la derogación de la LOTA y supuso la renovación del marco jurídico de referencia para la ordenación del territorio y el urbanismo, completado con el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la LISTA.

A este respecto, la propia Exposición de Motivos de la LISTA señala:

“En el marco de la ordenación territorial, se eliminan trámites innecesarios, como son las bases o estrategias territoriales, que tenían carácter preparatorio del POTA, a fin de facilitar el procedimiento para su revisión, que debe realizarse de forma inminente para adecuar la ordenación territorial a la realidad, ajustándola al marco competencial que establece la Ley”.

El artículo 58.2 de la LISTA regula los supuestos en los que procede la revisión de los instrumentos de ordenación territorial, señalando que se entiende por revisión “la innovación que incida en los supuestos expresamente determinados por los mismos y, en todo caso, la alteración de sus objetivos y principios generales de ordenación, motivada por la elección de un modelo territorial sustancialmente distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas que incidan decisivamente sobre la ordenación o puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos”.

En ese sentido, el artículo octavo del Título I del POTA señala las condiciones para su revisión:

“El Plan será susceptible de revisión o modificación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 1/1994, y en todo caso, a los ocho años de vigencia se procederá por la Junta de Andalucía a verificar la oportunidad de proceder a su Revisión, la cual se podrá producir en cualquier otro momento si,



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV5AEQ8LC94JMNSEBE2Z5WGL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



debidamente justificada y contenida en el informe a que se refiere el apartado 6 del artículo anterior (referido a la Memoria de Gestión del Plan), se produjeran algunos de los supuestos siguientes:

a) Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis adoptadas para el Modelo Territorial de Andalucía o las Estrategias de Desarrollo Territorial, en cuanto a sus principios o criterios básicos adoptados en el presente Plan.

b) Cuando en el desarrollo del Plan se ponga de manifiesto la necesidad o conveniencia de ampliar los principios y objetivos del mismo Modelo Territorial de Andalucía o de sus desarrollos estratégicos.

c) Cuando la aprobación de algún Plan o Norma de carácter suprarregional (estatal o comunitario) establezcan determinaciones aplicables al interior de la Comunidad de Andalucía que impliquen una transformación del Modelo Territorial.

d) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a los criterios básicos del Modelo Territorial de Andalucía y sus Estrategias de Desarrollo, y así se proponga en la Memoria de Gestión del Plan”.

Si bien las Memorias periódicas de gestión del Plan no llegaron a materializarse, en la actualidad concurren los supuestos previstos para la revisión del POTA, tanto los recogidos en el artículo 58.2 de la LISTA, como los incluidos en el propio POTA.

Se han sobrepasado los 8 años de vigencia, señalados en el artículo octavo del Título I del POTA, ya que han transcurrido casi 17 años desde su aprobación, y se han producido cambios sustanciales en la dinámica socioeconómica y territorial tanto en Andalucía como en su entorno general, además de los producidos en el marco jurídico e institucional.

Así, se ha aprobado un nuevo marco legal, LISTA y Reglamento General, que incorporan nuevas visiones y reflexiones sobre cuáles son los principios de la ordenación territorial y cuáles deben ser los contenidos del POTA; asimismo, se han aprobado Planes o normas de carácter suprarregional sobre ámbitos que afectan directamente al territorio, como la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; la Ley de Economía Circular de Andalucía; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima; la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas 2020; el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía; el Plan de Infraestructura y Movilidad de Andalucía 2021-2030 (PITMA), entre otros, que hacen aconsejable revisar el Plan.

A la vista de lo anterior, la necesidad que se atiende con este proyecto de Decreto es iniciar la revisión del POTA con el Acuerdo de Formulación, que culmine, cumplidos los trámites pertinentes, con la actualización del modelo territorial establecido en el POTA vigente para adaptarlo a los objetivos de ordenación establecidos por la nueva legislación territorial (LISTA), propiciando la vertebración territorial de Andalucía y un desarrollo equilibrado y sostenible que mejore la competitividad económica y la cohesión social, integrando los principios y criterios de ordenación que emanan del conjunto de documentos de ámbito autonómico, estatal e internacional, ya referenciados, relacionados con la sostenibilidad, el cambio climático, la despoblación, la movilidad sostenible, la economía circular o la biodiversidad, entre otros.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ	07/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV5AEQ8LC94JMNSEBE2Z5WGL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.OBJETIVOS Y NOVEDADES DEL PROYECTO NORMATIVO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR

El proyecto de Decreto tiene por objeto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41.2 de la LISTA, establecer los objetivos generales que habrán de orientar la redacción de la revisión del POTA, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.

Se considera el Acuerdo de la Formulación como el hito normativo que da inicio al procedimiento de tramitación de la Revisión del POTA, donde, a diferencia del Plan vigente, se prestará especial atención a:

- Progresar en el establecimiento de un marco de referencia territorial para las políticas sectoriales, de ámbito autonómico y estatal que tienen incidencia territorial.
- Considerar las estrategias de la Agenda 2030 y alinearse sus determinaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como aquellas otras estrategias y planificaciones sectoriales relacionadas con el desarrollo sostenible y con el cambio climático.
- Avanzar en la ordenación territorial especialmente en las zonas que no cuentan con Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.
- Incorporar la Infraestructura Verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.
- Responder con propuestas, basadas en diagnósticos actualizados, a los problemas que sufren aquellas zonas del territorio que presentan dinámicas regresivas y tendencia a la despoblación, propiciando la vertebración y cohesión del territorio, atendiendo a la conexión física y virtual.
- Compatibilizar la necesidad de un nuevo modelo energético con la preservación de la identidad territorial de Andalucía y la consideración del suelo como un bien finito.
- Proporcionar criterios territoriales básicos dirigidos a evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo rústico y a la ordenación del espacio litoral.
- Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas.
- Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos.
- Promover la movilidad y logística sostenibles concediendo especial atención al transporte público multimodal, a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, y a la movilidad peatonal y ciclista.
- Incorporar el concepto de gestión sostenible de los recursos: agua, soberanía energética, economía circular.
- Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio, a través, principalmente, de la participación, y de la integración administrativa.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	07/02/2024	PÁGINA 3/4
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV5AEQ8LC94JMNSEBE2Z5WGL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Incorporar nuevas cuestiones transversales como la accesibilidad universal, la salud y la perspectiva de género.

4. TABLA DE VIGENCIAS

La aprobación de la nueva norma no supone la derogación de ninguna iniciativa legislativa ni reglamentaria.

5. ACTUACIONES PREVIAS

Desde el 27 de julio al 26 de septiembre del presente año se realizó el trámite de consultas públicas previas en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Reglamento General de la LISTA y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EXIGENCIAS TÉCNICAS

La presente norma, para su entrada en vigor, no requiere de la creación o desarrollo de una aplicación informática.

Además, no es necesaria la inscripción de la Comisión de Redacción del POTa que crea el proyecto normativo en el Registro Electrónico de Órganos Colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que, de acuerdo con el artículo 47.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, quedan excluidas de formar parte de dicho Registro las comisiones de redacción de planes y estrategias.

Sin perjuicio de lo anterior, se está trabajando en la renovación del Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía, regulado en el artículo 11 de la LISTA y en el artículo 6 del Reglamento General de la LISTA, cuyo contenido será accesible a través del portal web de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE
Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ	07/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUV5AEQ8LC94JMNSEBE2Z5WGL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	